

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0064**

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**Considerando:**

- Que,** el inciso primero del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente señala: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece que: *“La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales”*;
- Que,** el literal b) del artículo 147 de la citada Ley Orgánica, determina como una atribución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;
- Que,** los literales b) y g) del artículo 151 de la Ley ibídem, determinan como atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, dictar normas de control y delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2021-0689 de 10 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió la **“NORMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**;
- Que,** es necesario modificar los requisitos para la obtención de la calificación de los oficiales de cumplimiento otorgada por esta Superintendencia, con la finalidad de atender las necesidades de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
- Que,** conforme consta en el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003 de 28 de febrero de 2020, la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria delegó al Intendente General Técnico para que en el ámbito de su competencia dicte las normas de control; y,

**Que,** mediante acción de personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de sus facultades, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2021-0689 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CONTIENE LA NORMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Artículo Único.-** Elimínese el literal “a) *Certificado emitido por la UAFE o copia notariada del mismo, de estar o haber estado registrado como oficial de cumplimiento durante al menos un año anterior a la presentación de la solicitud;*” del artículo 39 “Requisitos para la calificación del oficial de cumplimiento”, de la Sección VIII: DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; y, reordenense los siguientes literales contenidos en el mismo artículo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 1 de febrero de 2022.

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**